"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario de Congreso de la República del Perú"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Unidad de Gestión Educativa Local Nº 07

San Borja,

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

2 1 OCT, 2022 - 2022/UGEL 07/ADM

VISTO: El Expediente SINAD N° 053360-2022, Informe N° 616-2022-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/DSADMII/ELOG, con un total de <u>ciento setenta y cinco (175)</u> folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja, garantizar el buen desempeño de las labores técnico pedagógico y administrativo con sujeción a las políticas del Sector Educación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00001-2022-UGEL07/ADM, de fecha 17 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala gue la entidad puede contratar por medio de licitaciones publica, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contrataciones directas y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el numeral 6.4 del Art. 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones el Estado,

establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso: f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de acuerdo con la indagación de mercado, se determinó como valor estimado el importe total de S/ 69,323.75 (sesenta y nueve mil trescientos veintitrés y 75/100/100 soles), importe correspondiente a una Adjudicación Simplificada según el Cuadro Comparativo que forma parte del Informe de estudio de mercado considerado en el Expediente de Contratación;

Que, asimismo el Área de Planificación y Presupuesto a través del Oficio Nº 1049-2022- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-APP-EPP de fecha 30.09.2022, autorizó la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2022 por el importe de S/69,323.75 (sesenta y nueve mil trescientos veintitrés y 75/100/100 soles), según CCP N° 000318-2022:

Que, mediante el Informe N° 616-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.07-DSADMII/ELOG el Equipo de Trabajo de Logística, solicita la aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección para la "Adquisición de equipos de protección personal - protección de manos para los trabajadores del régimen laboral 276 de las II. EE. de la jurisdicción de la UGEL 07 San Borja", el mismo que se encuentra conformado por: (i) El requerimiento del Área de Recursos Humanos (ii) Las especificaciones técnicas; (iii) El valor estimado por el importe total S/69,323.75; (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0318-2022; y (v) El resumen ejecutivo; indicando asimismo que el procedimiento de selección corresponde a una Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, además de ello de acuerdo a la indagación de mercado se advierte la existencia de pluralidad de postores;

Que, por otro lado el numeral 2 del artículo 43° del Reglamento establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, asimismo mediante el Informe N° 616-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.07/DSADMII/ELOG, el Equipo de Logística solicita la designación del órgano que se encargará del presente procedimiento de selección, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección para la referida contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0001 -2022-UGEL.07 de fecha 06 de enero de 2022, se delegó facultades a la Jefatura del Área de Administración en nateria de Contrataciones del Estado y dentro del marco establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, entre otras facultades aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, a excepción de los procedimientos de comparación de precios, Contratación Directa, salvo los numerales e, g, j, k, l, y m del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de selección, así como la modificación en la recomposición de los mismos según corresponda;

Que, bajo el marco normativo esgrimido, en mérito a lo señalado por el Equipo de Logística mediante el Informe de visto en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2022-UGEL.07, contando con la visaciones del Director de Sistema Administrativo I del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Logística, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la "Adquisición de equipos de protección personal - protección de manos para los trabajadores del régimen laboral 276 de las II. EE. de la jurisdicción de la UGEL 07 San Borja";

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N° 28044, 28411, 30328, 30879, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y demás normativa conexa, en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

JEFATURA OF TO SAME

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada, para la "Adquisición de equipos de protección personal - protección de manos para los trabajadores del régimen laboral 276 de las II. EE. de la jurisdicción de la UGEL 07 San Borja", por un Valor Estimado ascendente a S/ 69,323.75 (sesenta y nueve mil trescientos veintitrés y 75/100/100 soles) incluido los impuesto de ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, cuyo plazo de entrega es de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificado la Orden de Compra.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Órgano Encargado de la Contrataciones - OEC (Equipo de Logística) de la UGEL 07, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación del Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de equipos de protección personal - protección de manos para los trabajadores del régimen laboral 276 de las II. EE. de la jurisdicción de la UGEL 07 San Borja".

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique al funcionario responsable del Órgano Encargado de la Contrataciones - OEC (Equipo de Logística) de la UGEL 07 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución y remitir al OEC el original del Expediente de Contratación aprobado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que el Equipo de Tecnología de la Información publique en el Portal Institucional de la UGEL 07 (www.ugel07.gob.pe) la presente Resolución.

Registrese y comuniquese,

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia Directora de Sistema Administrativo II Área de Administración - UGEL Nº 07

MPCT/D-SADMII VFST/JELOG